



Villavicencio, 02 AGO 2018

Ref: Expediente N° 50001-3103-005-2018-00225-00

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane, so pena de rechazo, por la siguiente razón:

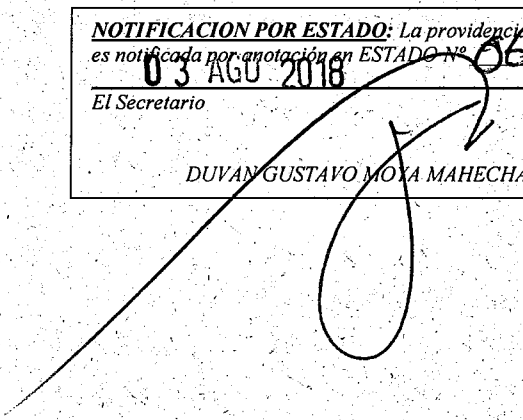
- 1. Alléguese el avalúo catastral del inmueble expedido por el IGAC con fecha no superior a un mes de expedición, esto para efectos de determinar la cuantía del asunto.*
- 2. De conformidad con el inciso segundo del artículo 406 del Código General del Proceso deberá allegarse el dictamen que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente acorde con las normas vigentes sobre la materia, la partición procedente con el porcentaje que le correspondería a cada comunero, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.*

De lo pertinente, alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Se reconoce como apoderado de la parte demandante al abogado URIEL ENRIQUE ARANDA DIAZ.

NOTIFÍQUESE,


FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 007 Hoy 03 AGO 2018
El Secretario

DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA

